

Yopal, Agosto de 2018

## INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE APOORTE CON PERSONA NATURAL CENTRO ZONAL VILLANUEVA

Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

La Directora Regional del Instituto colombiano de Bienestar familiar, invita a que presente propuesta para participar en el contrato cuyos datos se relacionan a continuación.

### MARCO LEGAL MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Contratación de Aporte con Persona Natural

El manual de contratación del ICBF en sus artículos determinó:

#### 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA

*En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*

El decreto 1084 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación determinó:

**ARTÍCULO 2.4.3.2.5. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.** *El ICBF, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*

**Artículo 2.4.3.2.7.** *del Decreto 1084 de 2015, en su Parágrafo: “Cuando no se pueda celebrar contratos con instituciones sin ánimo de lucro, se suscribirán con personas naturales de reconocida solvencia moral”.*

Que la Dirección Regional previamente convocó a personas jurídicas sin ánimo de lucro a nivel nacional con el fin de contar con oferta de servicio para la modalidad de intervención de apoyo, en la estrategia de apoyo psicológico especializado, sin embargo, ninguno se presentó conforme quedó evidenciado en acta de comité de contratación Nro. 39 de fecha 26 de Julio de 2018, por lo que existe la necesidad de dar apertura a la convocatoria de persona natural según las siguientes condiciones:

#### **OBJETO:**

“Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo psicológico especializado, de acuerdo con los lineamientos vigentes.”

#### **PERFIL:**

Profesional en Psicología, con especialización en cualquier área de la Psicología que se relacione con la atención a población con problemáticas que generen vulneración de derechos. La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a niños, niñas y adolescentes.



De igual manera deben aportar copia de la tarjeta profesional vigente o registro de la secretaría de salud. En concordancia con lo establecido en la Ley 1090 de 2006 por lo cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología.

#### **EXPERIENCIA:**

Experiencia profesional acreditada de dos (2) años en atención a víctimas de violencia sexual o intrafamiliar o intervención en problemáticas de maltrato infantil o áreas afines a la atención de niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.3. del lineamiento técnico de la modalidad para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados del ICBF.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta cumplir con la totalidad de 500 sesiones sin superar el 31 de diciembre de 2018.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villanueva Casanare.

La prestación del servicio se debe llevar a cabo en un espacio provisto por las personas naturales, el cual debe estar habilitado acorde con los requisitos establecidos en la Resolución Nro. 2003 de 2014 y la Circular Nro. 036 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la normatividad vigente para tal fin.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**EL CONTRATISTA** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. Atender **500 sesiones** en la modalidad intervención de apoyo. Apoyo psicológico especializado, para la población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera de conflicto armado y/o niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con las solicitudes de sesiones realizadas por la regional, previo concepto de la autoridad administrativa, de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica de condiciones.
2. Realizar mínimo cuatro (4) sesiones con cada niño, niña, adolescente y su familia o red vincular de apoyo, y cada sesión debe tener una duración de mínimo de 15 de alistamientos y registro, 45 minutos de atención directa y 20 de informes y estudio del caso. Las sesiones grupales podrán ser máximo de 5 niños, niñas o adolescentes.
3. Implementar el Proyecto de Atención Institucional PAI, el cual debe estar actualizado conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos.
4. Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF.
5. Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF.
6. Desarrollar intervenciones específicas con los niños, las niñas, adolescentes y miembros de la familia o red vincular, para fortalecer los factores de generatividad y atenuar los factores de vulnerabilidad, que permitan superar las situaciones que generaron el ingreso a la modalidad.

7. Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos.
8. Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud.
9. Elaborar e implementar un documento que plantee las acciones que sean necesarias para evitar que los usuarios (as) se evadan de la modalidad, fallezcan, sean víctimas de violencia sexual o cualquier forma de maltrato. Cuando aplique.
10. Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), en el Sistema de Información Misional del ICBF.
11. Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. (opino que se confirme con el líder SIM si esto aplica para persona natural, y si se le puede dar usuario SIM, sino quedarían obsoletas estas obligaciones).
12. Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF.
13. Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio.
14. Las demás que se requieran de acuerdo a los lineamientos técnicos de esta modalidad.

#### **VALOR: DEL CONTRATO:**

El valor del contrato asciende a la suma de **Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$31.783.500)** El valor de cada sesión corresponde a **Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos (\$63.567)** para un total de 500 sesiones.

#### **FORMA DE PAGO:**

**DESEMBOLSOS:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma:

**Pagos mensuales**, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del OPERADOR, adjuntando lo siguiente:

1. Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de sesiones atendidas, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención;
2. Registro de usuarios (as) atendidos;
3. Certificado de sesiones contratadas y efectivamente utilizadas;
4. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales;
5. Cuenta de cobro o factura de venta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El número máximo de sesiones que se pueden pagar corresponde hasta 144 mensuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la sesión cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo de atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

#### **SUPERVISIÓN:**



El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través de la **Coordinadora del Centro Zonal Villanueva del ICBF** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

#### **GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

**1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

#### **REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR Y CUMPLIR EL PROPONENTE Y OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Para la verificación de la experiencia de las personas naturales, la Dirección Regional debe verificar los siguientes requisitos habilitantes:

- Perfil solicitado de acuerdo con lo requerido en la convocatoria
- Acreditación de la experiencia a través de certificación de contratos:
- Los contratos deben estar suscritos, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados y ejecutados a satisfacción, entendiéndose por esta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente deberá citar los datos identificadores de los contratos. Lo anterior sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad contratante.
- Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.
- Las certificaciones entregadas por las personas naturales para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:
  - Nombre de la entidad contratante
  - Objeto de la contratación
  - Plazo de ejecución

- Lugar de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de terminación
- Concepto de terminación a satisfacción
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, se deberá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita validar la información que falte en la certificación.
- El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia.
- Se debe tener en cuenta la pertenencia étnica del niño, niña o adolescente y de su familia para que los procesos de acompañamiento respondan a sus usos y costumbres y se promueva el diálogo de saberes.
- Carta de compromisos de cumplimiento de las obligaciones a desarrollar por el futuro contratista de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico de la modalidad para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados del ICBF- Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico.

**PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:**

El plazo para presentar la propuesta es el **día 17 de Agosto de 2018 hasta las 2:00 PM** deberá ser presentada en la oficina de correspondencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Casanare ubicada en la Diagonal 9 No. 8-85, Barrio Luis María Jiménez de Yopal Casanare.

**FIRMA DEL CONTRATO:**

El proponente una vez se le informe ya sea por escrito, correo electrónico o telefónicamente, que su propuesta ha sido aceptada, deberá acercarse a la Oficina Jurídica de la Regional Casanare ICBF para firmar el contrato y legalizarlo.

Dentro del contrato se incluirán entre otras, las cláusulas relacionadas con las multas y la penal pecuniaria, así como las de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral y el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de seguridad social y pensiones.

De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del OPERADOR asumirlos.

Cordialmente,



**YENNY GRISELA RINCON SERNA**  
Directora Regional

Elaboró y revisó: Bibiana Muñoz / abogada grupo jurídico

Revisó: E. Magali Silva Plazas/Coordinadora grupo jurídico.

